



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Natagaima - Tolima

Veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: NORMA LILIANA BUENDIA ORTIZ
DEMANDADO: MIGUEL ARBEY LOPEZ ARIAS
RADICACIÓN: 73-483-40-89-001-2022-00050-00.

Observa el Despacho que en su oportunidad procesal la parte interesada no subsanó la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía y al no reunir las exigencias de ley para su admisión, ha de procederse conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso. Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Natagaima Tolima.

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda ejecutiva de mínima cantía propuesta por NORMA LILIANA BUENDIA ORTIZ contra MIGUEL ARBEY LOPEZ ARIAS.

SEGUNDO. No se ordena devolver la demanda y sus anexos como quiera que la misma fue presentada de manera virtual.

TERCERO: Realícense las desanotaciones en los libros radicadores y ejecutoriado el presente auto, archívese la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NELCY MARTINEZ LAGUNA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE NATAGAIMA TOLIMA

23 de mayo de 2022

Para notificar legalmente la providencia anterior, se
fijó Estado No.027

Hoy a las 7:00 a.m.

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
Secretaria

Firmado Por:

**Luz Nelcy Martinez Laguna
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Natagaima - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c665205fe31c8b16eeaf5129083a0ff6a781019fa5c91ea043349b5becd6efaf**

Documento generado en 20/05/2022 08:55:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>